

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 P
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

**PRESIDENCIA
del Consejo de Ministros.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Don Federico Terrér y Galvez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Amador de Guilarte Gualdo, vecino de Ezcaray, de profesión Minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del dia de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de Amador, de mineral de *Galena argentífera y otros minerales* en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, parage que llaman Menarez, lindante al N. con el paguito, al S. con Campo-ancho, al E. Valle la casa y al O. barranco de Ninio; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2, del registro minero denominada la terrible, y desde ésta, se medirán 600 metros al N. O. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, se medirán 200 metros al S. O. y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta, se medirán 600 metros al S. E. y se colocará la 3.ª, y desde ésta,

se medirán 200 metros al N. E. y se encontrará la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto señala la ley y reglamento vigente de la Minería.
Logroño 24 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez.

Gastos carcelarios.

CIRCULAR.

Los Alcaldes de este partido judicial, cuya relación á continuación se espresa, se servirán satisfacer en el improrogable término de 10 dias, en la Depositaria municipal de esta Capital, las cantidades correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual, lo cual adeudan por gastos carcelarios, bajo apercibimiento del máximo de la multa que la ley Municipal vigente establece.

Logroño 25 Octubre 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LOGROÑO.

Relación de los pueblos de este

partido judicial que adeudan cantidades para la manutención de presos pobres, correspondientes al primer trimestre del presente año económico.

PUEBLOS.

	Ptas.	Cts.
Agoncillo	51	79
Albelda	72	71
Alberite	55	92
Arrubal	9	08
Cenicero	148	38
Clavijó	27	58
Fuenmayor	132	69
Hornos	15	13
Jubera	100	94
Lagunilla	76	49
Lardero	73	04
Leza de Rio Leza	22	08
Murillo	99	81
Nalda	111	23
Mavarrete	121	62
Rivafrecha	101	60
Sojuela	18	93
Sorzano	33	50
Sotés	35	83
Torremontalbo	6	12
Viguera	110	06
Villamediana	70	30
Zenzano	12	58
TOTAL	1507	46

Logroño 10 de Octubre de 1884.—
El Alcalde, Miguel Salvador.

En virtud de la relación que precede he acordado espedir Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Agoncillo por los descubiertos de los años de 1879—80 á 83—84 ambos inclusive, y conminar con la multa de 17 pesetas 50 céntimos á los cuatro siguientes de la Relación si en el término improrogable de diez dias no satisfacen en la Caja municipal los descubiertos que se consignan.

Logroño 25 Octubre de 1884
El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez

Relación de los pueblos de este partido judicial que adeudan cantidades para la manutención de presos pobres procedentes de presupuestos de los años que á continuación se espresan:

TOTAL débito.	1883-84		1882-83		1881-82		1880-81		1879-80		1878-79	
	Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.
	1566	67	2	54	298	37	66	29	29	29	4	100
	43	54	43	51	43	»	»	»	»	»	»	»
	290	92	290	92	292	25	259	25	259	25	259	25
	292	25	292	25	292	25	292	25	292	25	292	25
	2452	89	1184	24	37	66	29	29	29	29	4	100

PUEBLOS.

Agoncillo.
Hornos.
Jubera.
Lardero.
Rivafrecha.

Logroño 10 de Octubre de 1884.—
El Alcalde, Miguel Salvador.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de los pueblos de esta provincia á quienes la Caja General de Depósitos ha satisfecho, por medio de sus apoderados en la Corte, los intereses devengados por sus depósitos procedentes de la 3.ª parte del 80 por 100 de propios, hasta 30 de Junio último.

PUEBLOS.

- Anguiano.
 - Badarán.
 - Cornago.
 - Leiva.
 - Villalba de Rioja.
 - Villar de Torre.
 - Haro.
 - Cenicero.
 - Bergasillas.
 - Almarza.
 - Alfaro.
 - Nestares.
 - Cuzcúrritilla.
 - Rodezno.
 - Grañón.
 - Rincon de Soto.
 - Cuzcúrrita.
 - Fonzaleche.
 - Cañas.
 - Villarta Quintana.
 - Tormantos.
 - Hornos.
 - Sajazarra.
 - Hervias.
 - Entrena.
 - San Millán de Yécora.
 - Manjarrés.
 - Briñas.
 - Logroño.
 - Valgañón y Anguta.
 - Jubera.
 - Herramélluri.
 - Arenzana de Abájo.
 - Foncea.
 - Tudelilla.
 - Gimileo.
 - Cellorigo.
 - Ochánduri.
 - Sorzano.
 - Clavijo.
 - Lardero.
 - Cirueña.
 - Baños de rio Tovia.
 - Berece.
 - Zarraton.
 - Enciso.
 - Casalareina.
 - Ezcaray.
- Logroño 24 de Octubre de 1884.—
El Delegado de Hacienda, Agustín Martínez Cavero.

Comision provincial.

Sesión de 27 de Junio de 1884.

(Conclusión).

Dada lectura á una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia rogando que con toda urgencia se le remitan los antecedentes que

se tuvieron á la vista en el acuerdo dictado por esta Comisión y que declaró soldado á Pablo Dopereiro Gil para unirlos al recurso de queja promovido por D. Juan Ramos Dopereiro, se acordó contestar que remitidas certificaciones comprensivas de los acuerdos fechas 15 y 17 de Marzo declarando inútil al mozo Crisanto Pellejero Gil, de la declaración facultativa en el reconocimiento del mozo, de haber ingresado el mismo con destino á la recluta para el caso de guerra, así como el Dopereiro Gil para el servicio activo y por último el informe de esta Comisión, ningún otro documento procede acompañar para remitir á la Superioridad el recurso de queja promovido por D. Juan Ramos Dopereiro á nombre del mozo Pablo Dopereiro Gil contra el acuerdo por el que fué declarado inútil el mozo Crisanto Pellejero Gil, significando al mismo tiempo que la Comisión al declarar soldado al mozo Pablo Dopereiro Gil, únicamente tuvo en cuenta el acuerdo del Ayuntamiento que le declaró soldado por no haberse expuesto en su favor excepción alguna contra cuyo acuerdo no se interpuso reclamación y la declaración facultativa que le conceptuó útil para el servicio militar con lo que se conformó el interesado.

Examinada una instancia suscrita por D. Francisco Alegria, vecino de Cervera, á nombre de D.ª Emilia de Setiën, heredera de D. Paulino Morales de Setiën, solicitando se rectifique la liquidación que se practicó en las obras ejecutadas en la carretera provincial de Cervera á empalmar con la de Fitero al puente de Linares, como contratista que el referido Sr. Moraels de Setiem, fué de la mencionada carretera, según escritura de contrata otorgada en 5 de Abril de 1867, y que si á esto no hubiése lugar se pague la cantidad que arroja la liquidación hecha y aceptada por la Corporación provincial, se acordó pasar la mencionada instancia á informe de las Secciones de Obras públicas y Contaduría para en su vista y demás antecedentes que se aporten resolver lo más conforme.

Vista una tarifa remitida por la casa farmacia hijos de José Vidal, Rivas y Quintana, se acordó autorizar al Sr. Farmacéutico del hospital provincial para que de los precios expuestos en dicha tarifa y son mas baratos que los remitidos por otras casas, los adquiriera en aquellos artículos que sean necesarios para el servicio.

Examinada una comunicación del Sr. Médico mayor de las enfermerías militares en el hospital provincial rogando se conceda ración ordinaria al Sanitario Félix Matute Quintanilla puesto al servicio de dicha enfermería, se acordó acceder á lo solicitado entendiéndose que la ración concedida únicamente se entienda á un solo Sanitario por una sola vez y como una prueba de una deferencia. Prévía declaración de urgencia por

unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos.

Se dió cuenta de un informe emitido por la Sección de Contaduría, participando haber quedado desierta por falta de licitadores la subasta de impresión y publicación del «Boletín oficial» de la provincia y listas electorales y proponiendo en atención á lo dispuesto en los párrafos 5.º y 6.º, art. 136 y 37 del R. D. 4 de Enero de 1883, contratar el servicio por administración, concertándose para ello con el actual editor, á quien se encomendará el servicio en iguales condiciones que lo hace en la actualidad, ó sea abonándole 7500 pesetas tipo propuesto en la subasta hasta tanto que la Diputación adquiriera una imprenta, según ya tiene acordado hace algunos años, debiendo en cualquiera de ambos casos, reclamarse del Ministerio de la Gobernación la declaración de excepción de la subasta. Llamado el actual edictor del «Boletín» D. Facundo Martínez Zaporta que accidentalmente se hallaba en una de las dependencias de la Diputación y habiéndosele hecho la primera de las proposiciones á que el dictamen se refiere, la aceptó pero tan sólo por el tiempo suficiente á que la Diputación pudiera realizar el servicio bien por anuncio de otra subasta ó por otro medio cualquiera.

En su consecuencia y á fin de que el servicio no quede interrumpido por no haber tiempo bastante para anunciar nueva subasta antes del 1.º de Julio venidero; se acordó que el referido Sr. Martínez de Zaporta, actual editor del «Boletín» continúe haciendo la tirada por el tiempo suficiente á que la Comisión provincial, estudiando con mayor detenimiento el asunto, resuelva lo que estime mas oportuno y conveniente tanto á los intereses de la Diputación como al mejor servicio, debiendo abonarse por los trabajos que se hagan la cantidad proporcional tomando por base el tipo de 7.500 pesetas en que ha estado subastado en el presente año y solicitando del Ministerio de la Gobernación la declaración de excepción de subasta tan solo por el tiempo indicado.

Examinadas las actas de subasta de los suministros para los Establecimientos de Beneficencia en el próximo año económico de 1884-85 en los artículos de patatas, gallinas, huevos, pan, aceite, tocino salado, carnes, vino comun, alubias, azucar terciada y leña; el primero de dichos artículos adjudicado á favor de Don Francisco Martínez Merino al tipo de 5 pesetas 48 céntimos el quintal métrico; el segundo al mismo en la de 3.47 pesetas cada gallina; el tercero á Don Luis Perez Inigo en el de una peseta la docena; el cuarto á Don Felipe Torralba en el de 33 céntimos el kilogramo; el quinto á Don Francisco Martínez en el de 110 pesetas el hectólitro, el sexto á D. Manuel Gardachar en el de 1 peseta 89 céntimos el kilogramo; el sétimo á

D. Anselmo Saenz en el de 99 céntimos de pesetas el kilogramo: el octavo á Don Constantino Rincón en el de 40 céntimos el litro: el noveno á Don Francisco Martínez el de 36 pesetas el hectólitro: el décimo á Don Angel Sonala en el de 1.50 pesetas el kilogramo y el último á D. Agapito Quintana en el de 33.50 pesetas el quintal métrico; se acordó adjudicarlas definitivamente, comunicándolo á los interesados para que verifiquen el depósito definitivo y formalicen el contrato dentro del plazo establecido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Examinada el acta de remate de la recaudación de derechos en el portazgo de Iregua, adjudicado á Favor de Don Francisco Frias Salazar, en la cantidad de dos mil novecientas pesetas, se acordó aprobarlo definitivamente, requiriendo al interesado para que verifique la fianza definitiva.

Declaradas desiertas las subastas para el servicio de bagajes, se acordó anunciar nueva subasta la que tendrá lugar el dia quince de Julio próximo aumentando los precios en un 10 por 100.

Examinada una comunicación del Alcalde de Alberite, rogando se le manifieste la cantidad que ha de fijar en presupuesto para satisfacer el 6 por 100 de intereses á los dueños á quienes se les expropiaron fincas en la construcción de la carretera de Villamediana á dicho pueblo, se acordó contestar que ninguna cantidad debe presupuestar para esto, por ser el pago de cuenta de la Diputación.

Examinada una comunicación de Don Julian Gomez, comisionado de apremio cerca del Ayuntamiento de Jubera, en solicitud de que se ordene al Alcalde á que le satisfaga las dietas devengadas, se acordó acceder á lo solicitado previniendo á dicha autoridad que si en el término de ocho dias no se satisfacen aquellas se procederá á lo que haya lugar.

Vista una comunicación de Don Mateo Perez, comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Villamediana, rogando le manifieste quien es la autoridad que ha de autorizar el embargo que ha de hacerse á los Concejales, se acordó contestarle que es el Alcalde según expresamente determina la Real orden de 19 de Marzo de 1879.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Fermín Galo Eguiluz.

Sesión extraordinaria de 30 de Junio de 1884.

En la ciudad de Logroño, á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, y siendo la hora de las doce de la mañana, se reunieron en el Salón de sesiones de esta Diputación y en sesión extraordinaria, previamente anunciada en el «Boletín oficial» de la provincia, bajo la presidencia

del Sr. D. Miguel de Pujadas, los señores Diputados, Martínez y Saenz de Tejada.—Secretario, Eguiluz; con asistencia del Notario de esta ciudad, D. Plácido Aragón.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se procedió al sorteo para la amortización de ochenta y cinco obligaciones provinciales de tercera emisión y ciento tres de segunda cuya operación dió el siguiente resultado.

Obligaciones de la tercera emisión.

Números.

203-149-186-197-172-150-114-9-185-148-142-169-208-120-4-139-140-113-183-214-161-187-227-207-153-112-241-159-184-237-175-108-188-154-129-118-8-20-126-16-19-158-2-180-110-239-14-151-190-138-215-224-147-122-171-23-135-220-152-240-100-137-232-219-215-23-125-156-202-128-168-24-119-13-173-210-121-229-179-141-166-134-116-170 y 136.

Obligaciones de la segunda emisión.

Números.

261-477-406-460-453-262-258-449-491-168-242-89-393-264-454-472--186-402-335-481-80-364-382-263-336-345-193-485-244-413-78-410-230--444-418-65-372-274-496-159-450-64-243-196-53-396-482-400-455-497--480-397-458-283-165-411-351-91--499-162-484-489-273-3-149-340-380-84-466-447-409-277-270-495-387--452-416-337-487-423-339-352-384--259-446-359-445-134-183-451-469--414-395-392-381-486-403-421-135--268-19-378 y 342.

No habiéndose hecho reclamación alguna, sobre dicho acto, se aprobó este, levantándose la sesión, El Secretario accidental—Fermin Galo Eguiluz.

—«0»—

Sesión de 8 de Julio de 1884.

En la ciudad de Logroño á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Miguel de Pujadas, los Sres.

Diputados:

Ortiz Viñas.
Martínez.
Ranedo.
Argaiz.

Secretario
Fariás,
Facultativos,

Caja,

D. Martiniano Arenillas.
D. Donato Hernandez.

Comisión.

D. Agustin Mundet.
D. Segundo Mendiondo.

Talladores.

D. Victorio Diaz Ufanc.
D. Antonio Palmero.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Puestos á disposición de esta Comisión provincial por el Sr. Gobernador civil de la provincia, varios mozos pertenecientes á distintos reemplazos que no han hecho efectiva la responsabilidad que les alcanzó, se dictaron los siguientes acuerdos.

Ausejo.—1883.

Número 13. Servando Preciado Tejada. Alta en la recluta disponible como escedente de cupo.

Torrecilla de Cameros.—1881.

Número 15. Nemesio Sobo de Zaldivar García. Alta en el mismo servicio.

Pradillo.—1879.

Número 5. Isidro Larañaga Orbe-goso. Alta en la recluta disponible.

Torrecilla de Cameros.—1882.

Número 5. Prudencio Caro Diez. Pendiente de presentación por enfermo. Vista una certificación del Médico que le ha asistido en su enfermedad, en la que consta que hasta ahora no ha podido trasladarse á la Capital: Visto el acuerdo del Ayuntamiento declarandolo exceptuado por ser hijo único de viuda pobre contra el que no se interpuso reclamación alguna: Reconocido, útil conforme. Tallado hábil, Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

Igea.—1882.

Número 21. Bernabe Saenz de Guinoa. Reconocido en Caja útil. Reclama. Reconocido ante la Comisión fué declarado útil condicional. Reconocido para dirimir la discordia por Don Raimundo Pereda, fué declarado útil condicional. Alta en la recluta disponible en dicho concepto.

Igea 2.ª Reserva de 1874.

Francisco Martínez Arnedo. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado, hábil. Alta en activo sin recargo alguno.

Munilla 1.ª Reserva de 1874.

Santos Solana Martínez. Dicho mozo ha sufrido la pena de doce años y un día de reclusión temporal, comprendida en la regla 1.ª art. 95 de la ley de 30 de Enero de 1856 y en atención á lo dispuesto y á que cuenta 31 años de edad, teniendo en cuenta lo que previene dicha disposición legal y casc 2.ª regla 4.ª del mencionado artículo, se acordó declararle exento de toda responsabilidad.

Briones. 1.ª Reserva de 1874.

Anastasio García Ruiz. Dicho mozo ha sufrido igual pena que el anterior. Se adoptó el mismo acuerdo.

Murillo. 2.ª Reserva de 1874.

Nicolás Ferrer Pinillos. Habiendo sufrido condena y no apareciendo el testimonio de ella, se acordó reclamarlo del Sr. Juez de Instrucción de esta capital.

Anguiano. 2.ª Reserva de 1874.

Ruperto Diego Sáenz. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Ventrosa. 1883.

Número 5. Isidro Martínez Blázquez. Pendiente de presentación. Alta en la recluta disponible.

Autol. 1880.

Número 20. Victoriano Martínez Fuentes. En el mismo caso que el anterior. Alta en el mismo servicio.

Rincon de Soto 1.ª Reserva de 1874.

Toribio Martínez Zaracain. Reconocido, tallado y declarado útil, alta en activo.

Alcanadre. 1877.

Número 1. Enrique Barco Fernández, Reconocido en Caja, útil. Reclama. Reconocido ante la Comisión recayó igual dictamen. Alta en activo causando la baja del número 10 Modesto Fernández Suso.

El Redal. 1879.

Número 1. Jacinto Sáenz Lopez. Comprendido en la relación publicada en el «Boletín oficial» de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 163 de la ley de reclutamiento, se acordó declararle soldado sin oírle la excepción que alegó, siendo alta en activo y baja el número 3 Rafael Lopez Tejada.

Ortigosa 2.ª Reserva de 1874.

Crisanto Abad Martínez. Reconocido y declarado útil, fué alta en activo sin recargo alguno.

Villalva 1.ª Reemplazo de 1875.

Número 2. Lucas Fernández Baraona. No habiendo alcanzado en su respectivo reemplazo la talla legal de activo, y rectificadas ahora se acordó declararlo exento de responsabilidad.

Cornago. 2.ª Reserva de 1874.

Demetrio Mendoza Gimenez. Justifica por medio de licencia absoluta haber servido dos años con arreglo al art. 8.º de la ley de 17 de Febrero de 1873, se acordó declararle libre de responsabilidad.

Logroño. 1.ª Reserva de 1874.

Santos Nalda Gonzalez. Justifica

igualmente con licencia absoluta haber servido tres años en Tiradores de Navarra. Se adoptó el mismo acuerdo

Cervera. 1884.

Número 42. Juan Cruz Zapatel Vidorreta. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército, para resolver la excepción que alegó de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre. Visto un certificado haciendo constar que su hermano Elias sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Navarra y considerando se hallan probados los demás extremos de la excepción, se acordó declarar exceptuado al mozo siendo alta en la recluta para el caso de guerra.

Camprovin 1884.

Número 3. Bernardo Martínez Villar. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre y fué declarado soldado con reclamación Resultando que en 28 de Febrero próximo pasado designado para que el pueblo de Camprovin ingresara en Caja el cupo que le había correspondido se concedió al citado mozo el plazo de un mes para presentarse. Resultando que con posterioridad se ha interesado su ingreso ante la Comisión provincial de Málaga, lo que no se ha verificado por falta de presentación del mozo ante la misma. Resultando se halla comprendido en la relación publicada en el «Boletín oficial» de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º art. 163 de la ley de reclutamiento. Visto el párrafo 1.º del mencionado artículo segun el cual cuando los mozos no se presenten á ingresar en caja en el día señalado para entrega del cupo ó en el que haya fijado la Comisión en virtud de concesión de próroga perderán todo derecho á que se les oigan sus excepciones: Considerando que el Martínez Villar hallase comprendido en este caso por no haberse presentado á hacer efectiva su responsabilidad hasta el 27 de Junio último en que ingresó en Caja con nota pendiente de recurso, se acordó declararle soldado sin oírle la excepción que alegó siendo alta definitiva en el servicio activo.

Reclamadas por el Sr. Comandante Jefe de la Caja, de recluta de esta provincia las filiaciones del mozo Pedro Alfaro Jimenez núm. 1.º del sorteo de Alfaro para el reemplazo del año de 1883, quien fué reconocido ante la Comisión provincial de Valencia por hallarse en dicha ciudad sufriendo condena, se acordó significarle debe reclamarlas del Sr. Comandante de la de Valencia, pues a esta Comisión provincial únicamente se remitieron los certificados de reconocimiento y talla.

En vista de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando otra del Excmo. Sr. Capitán General de las provincias Vascongadas en lo que esta Autoridad cumpliendo lo prevenido por el Exce-

ADMINISTRACION DE PROPIEDADS É IMPUESTOS.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro por débitos de plazos vencidos en el mes de Noviembre de 1884.
(Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cén.
2335	Raimundo Gimenez.	Azofra.	Clero.	Rustc	19	71	Noviembre.	1884	14	62
2336	Idem.	Id.								
2337	Raimundo Gomez.	Id.							8	75
2338	Idem.	Id.							3	13
2339	Idem.	Id.							62	50
2340	Idem.	Id.							31	87
2341	Idem.	Id.							20	12
2342	Idem.	Id.							16	88
2343	Idem.	Id.							5	
2344	Idem.	Id.							4	25
2345	Idem.	Id.							28	75
2346	Idem.	Id.							4	
2347	Idem.	Id.							2	75
2348	Idem.	Id.							6	87
2349	Idem.	Id.							3	12
2350	Idem.	Id.							6	25
2351	Pedro Nalda.	Alesón.							1	50
2352	Pedro Pascual.	Logroño.							10	
2353	Rufino Fernandez.	Tricio.							27	63
2354	Idem.	Id.							37	62
2355	Idem.	Id.							48	75
2356	Idem.	Id.							31	50
2357	Idem.	Id.							65	13
2358	Idem.	Id.							62	63
2363	José Martínez.	Cañas.							30	32
2364	Hipólito F. Bobadilla.	Id.							27	62
2365	Idem.	Id.							12	50
2366	Idem.	Id.							8	37
2367	Julian Armas.	Id.							24	38
2368	Gaspar Marin.	Calahorra.							48	50
2369	Jacoba Martinez,	Id.				19			63	75
2370	Gaspar Marin.	Id.							64	
2371	Idem.	Id.							157	25
2372	Manuel Osorio.	Azofra,							81	38
2372	Claudio Ladrera.	Logroño.							17	37
2373	Justo Salas.	Azofra.							37	75
2373	Claudio Ladrera.	Logroño.							5	37
2374	Justo Salas.	Azofra.							56	50
2374	Claudio Ladrera.	Logroño.							26	37
2375	Idem.	Id.							44	50
2376	Idem.	Id.							45	
2377	Julian Jimenez.	Id.							51	13
2378	Idem.	Id.							17	75
2379	Idem.	Id.							65	37
2380	Idem.	Id.							13	12
2381	Idem.	Id.							31	37
2382	Idem.	Tricio.							51	
2383	Juan Tomás Ibañez.	Id.							28	13
2384	Marcos Perez.	Arnedo.							112	50
2385	Leon Vega.	Id.							38	75
2386	Pedro la Calie.	Azofra.				20			16	25
2387	Idem.	Id.							25	
2388	Idem.	Id.							7	63
2389	Idem.	Id.							8	75
2390	Idem.	Id.							8	50
2391	Idem.	Id.							17	63
2392	Idem.	Id.							4	75
2394	Fabián Matute.	Canillas.							6	63
2395	Agustin Hierro Viguera.	Ruedas de Ocón.				21			20	63
2396	Idem.	Id.							4	37
2397	Leoncio Vicente.	Grañón.							2	50
2398	Idem.	Id.							150	
2401	Teodoro Perez.	Azofra.							77	50
2402	Idem.	Id.				23			8	75
2403	Idem.	Id.							10	25
2404	Idem.	Id.							25	
2405	Idem.	Id.							11	
2406	Idem.	Id.							6	25
2407	Idem.	Id.							19	25
2408	Saturnino Acereda.	Calahorra.							6	75
2409	Marcelo Gonzalez.	Bañares.							21	
2410	Idem.	Id.							12	63
2411	Idem.	Id.							16	37
2412	Idem.	Id.							16	88
2413	Idem.	Id.							10	12
2414	Idem.	Id.							5	
									14	25

lentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación ruega se le manifieste si á nombre del mozo Luis Ruiz Ochoa se alegó la excepción de ser hijo único de viuda pobre, si fué admitida por el Ayuntamiento y si contra ella se interpuso reclamación alguna, datos necesarios para resolver el expediente promovido por dicho mozo en solicitud de que se el de de baja en el Regimiento de Numancia donde sirve, se acordó remitir copia certificada del acuerdo dictado por el Ayuntamiento en el reemplazo del presente año y en el que consta que la mencionada excepción fue expuesta ante el mismo, admitida por él y que no se interpuso reclamación alguna.

Se acordó admitir la redención que tenia solicitada el mozo Esteban Albarillos Sáenz de Tejada, núm. 3 del sorteo de Guadalajara para el reemplazo del presente año dándose conocimiento á la Comisión de aquella provincia.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del presente mes los días 9, 10, 22, 23 y 24.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sección judicial.

El Sr. D. Pedro Higuera Sabater, Juez de Instrucción de este Partido:

En providencia de este día dictada en causa que en este Juzgado se instruye sobre robo, contra José María Guíjarro Moral y Antonio José Moral Calle, vecinos de Villargordo, ha acordado se espida la presente citando á los ofendidos José Perez Martinez, Francisco Fernandez Chacon y un tal Juan Francisco, todos de profesión marchantes el primero vecino de Puerto de Lumbreras del Bou, el segundo, y de Santa María de Nieva el tercero, cuyo actual paradero se ignora y á los cuales les robaron en la mañana del día siete de Setiembre último tres mil doscientos siete reales para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de ésta cédula en los Boletines Oficiales de las provincias de Jaen, Segovia, Tarragona y Logroño y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia que les interesa decretada en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará perjuicio. Y para que tenga efecto lo acordado, espido la presente que firmo en Mancha Real á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El actuario, Antonio Clavel y Martos.